



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día 29 de noviembre del 2018, el Expediente Administrativo N° 20976 de fecha 04 de octubre del 2018, Informe N° 376-GDUR/SGPUR-MPH-2018/EATR de fecha 11 de octubre del 2018, Informe N° 0495-GDUR/SGPUR-2018 de fecha 11 de octubre del 2018, Informe Legal N° 392-2018-MPH/GAJ de fecha 17 de octubre del 2018, Informe N° 0522-GDUR/SGPUR-MPH-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 0365-2018-MPHz-GM-OGRDyDC de fecha 13 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 450-2018-MPH/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2018, y el Dictamen N° 09-2018-MPH/CDPFPP, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, de fecha 21 de Noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash.

Que, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 114-2018-MPH, rectificada con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

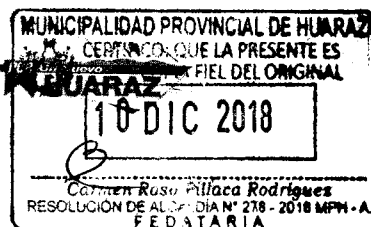
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

Fe de Erratas del 16 de agosto del 2018, la Municipalidad Provincial de Huaraz a través de su Artículo Primero dispuso modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH que aprobó el instrumento técnico normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, solo en el extremo de su Artículo Segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización – Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano – Clasificación de Zonas – Zona Recreativa (ZRP), respecto al parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública".

Que de acuerdo a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada por el Artículo 38° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (en adelante el Reglamento) que señala la competencia Municipal Provincial para aprobar, entre otras, la modificación y/o actualización a los planes;

Que, mediante Informe N° 0522-GDUR/SGPUR-MPH-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural ha concluido y recomendado respecto del pedido realizado por la "Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo" de Huaraz, sobre el Cambio de Uso Zonificación de RDM-R4 a ZRE-7, del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto, que la propuesta de Cambio de Zonificación es exclusivamente el Lote Único de la Manzana 179-A y no afecta a lotes colindantes de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento que prescribe las condiciones de los cambios de zonificación, de la misma manera que el cambio de zonificación se encuentra dentro de su Plan Específico que contempla sus parámetros urbanísticos específicos para la Manzana 179-A, y además la zona cuenta con todos los servicios públicos como: agua, desagüe, alumbrado público y recojo de residuos, por lo que de conformidad con el numeral 9) del Artículo 101° del Reglamento, debe ser considerada como Zona de Reglamentación Especial, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 105° y 106° del reglamento la universidad aludida ha cumplido con presentar cada uno de los requisitos de acuerdo a lo normado en el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, en tal sentido es de opinión técnica que la propuesta de cambio de zonificación es viable, al ser compatible con el PDU, la universidad es titular con derecho de propiedad inscrito y porque cumple con normatividad técnica urbanística para la regulación del uso y la ocupación del suelo, del ordenamiento ambiental y gestión de riesgos, del sistema vial y de transporte, de vivienda y rehabilitación urbana, de sectorización y equipamiento urbano, establecidos en el PDU y demás normas vigentes, por lo que debe procederse al Cambio de Uso Zonificación de RDM-R4 a ZRE-7, del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto mediante la presente Ordenanza Municipal.

Que, el inciso 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, en concordancia con el Artículo 12° del D.S. N° 022-2016, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Desarrollo Urbano Sostenible, que establece que corresponde a los gobiernos locales, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM); el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); el Esquema de Ordenamiento Urbano (EU); y el Plan Específico (PE). Asimismo el inciso 8) del Artículo 9° de la ley antes indicada establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de esta manera habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, el Instrumento Técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, actualizada con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", y a su vez mediante Ordenanza Municipal N° 114-2018-MPH, rectificada con Fe de Erratas del 16 de agosto del 2018, conforme a su artículo primero modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprobó el instrumento técnico normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, solo en el extremo de su artículo segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), respecto al parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública", es necesario y corresponde que con una nueva ordenanza municipal se proceda modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, en el extremo de su artículo segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), **ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se proceda al Cambio de zonificación de RDM - R4 a ZRE - 7 del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto.**

Que, habiendo la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplido con formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022 y de conformidad a las normas señaladas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 4), 5) y 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal presentes, con dispensa de lectura y aprobación de acta, **SE APROBÓ** la:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH, QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012-2022", QUE FUERA RECTIFICADA DE NUMERACIÓN CON FE DE ERRATAS N° 002-2017, COMO ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-MPH

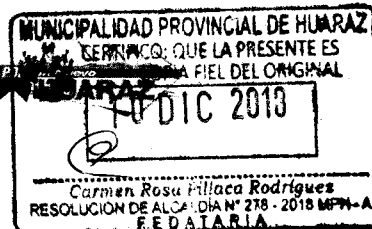
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, rectificada de numeración mediante Fe de Erratas N° 002-2017 de fecha 06 de abril del 2017, como Ordenanza Municipal N° 078-MPH, solo en el extremo referido a su **ARTÍCULO SEGUNDO:** que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), **ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se proceda al Cambio de**

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

zonificación de RDM – R4 a ZRE – 7 del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto, quedando subsistente los demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

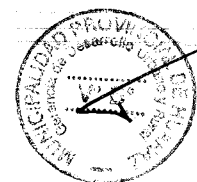
ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE la publicación de esta Ordenanza Municipal en los medios de mayor circulación de la ciudad, debiendo asimismo ser inscrito en los Registros Públicos de Huaraz, quedando encargado de dar efectividad y cumplimiento de esta norma, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA:

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los treinta día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

